



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ACUERDO REGIONAL N° 157-2023-GRU-CR

Pucallpa, doce de agosto de dos mil veintitrés.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: "El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas".

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: "El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas". Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 67° del Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre las Sesiones Descentralizadas señala: "Se califica también como Sesiones Extraordinarias, las Sesiones Solemnes, Sesiones Descentralizadas, Sesiones Electorales y de Instalación; así como Especiales, Protocolares o Culturales".

Que, en Sesión Descentralizada de fecha 12 de agosto de 2023, mediante Citación N° 028-2023-GRU-CR-SCR, se dispone como tercer punto, el Pedido N° 003-2023-GRU-CR-MJAH, de fecha 08 de agosto de 2023, remitido por el Consejero Regional - Manuel Jesús Antonio Huamán, quien solicita al Ejecutivo Regional Declare de Interés Público el Financiamiento y Ejecución de Proyectos de Inversión Pública en la Provincia de Padre Abad, siendo los siguientes: 1) "Mejoramiento de las Capacidades Técnicas Productivas en la Cadena de Valor de la Palma Aceitera en el Valle de Shambillo, Distrito de Padre de Abad - Provincia de Padre Abad - Departamento de Ucayali", con CUI 2572331. 2) "Creación del Servicio de Atención del Centro de Promoción y Vigilancia Comunal del cuidado Integral de la Madre y el Niño en las Comunidades de Santa Rosa, Yamino, Mariscal Cáceres, Huiyoca, Previsto, Boquerón y Divisoria 7 Localidades del Distrito de Padre Abad - Provincia de Padre Abad - Departamento de Ucayali", con CUI 2572335.

Que, el Consejero Regional - Manuel Jesús Antonio Huamán, en su intervención en el debate señaló que, el Valle de Shambillo se caracteriza por ser una zona agrícola, cuyo movimiento económico y comercial de sus pobladores se sustenta en productos que siembran y cosechan; pero a la vez, resulta necesario para mejorar su producción la presencia del Gobierno Regional y Gobiernos Locales, a través de proyectos de inversión, sobre todo proyectos productivos y la capacitación técnica del agricultor; por lo que, la Municipalidad Provincial de Padre Abad tiene el proyecto elaborado, pero no cuenta con el presupuesto, motivo por el cual solicita al Gobierno Regional de Ucayali su financiamiento y ejecución. Asimismo, la Municipalidad Provincial tiene un segundo proyecto: "Creación del Servicio de Atención del Centro de Promoción y Vigilancia Comunal del Cuidado Integral de la Madre y el Niño en las Comunidades de Santa





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Rosa, Yamino, Mariscal Cáceres, Huipoca, Previsto, Boquerón y Divisoria 7 Localidades del Distrito de Padre Abad – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali", que tampoco cuenta con presupuesto; motivo por el cual solicita que el Ejecutivo Regional Declare de Interés Público para priorizar el presupuesto.

Que, la Consejera Regional – Lucerito Ondina Davila Alvarado, en su intervención en el debate señalo que, en la sustentación del pedido se solicita la transferencia de presupuesto para la ejecución de los proyectos, pero no se acompaña la documentación pertinente, solo se tiene fichas técnicas; respecto al Proyecto Uno del Pedido, se debe ejecutar a través de un Convenio interinstitucional o que la Municipalidad delegue competencias al Gobierno Regional de Ucayali; sobre el segundo proyecto, debe darse la atención por parte del Ejecutivo Regional, por lo que se debe declarar de prioridad. Por su parte, el Consejero Regional – Pruhí De Pinho Ríos, considera que los proyectos deben ser ejecutados a través de Convenios Institucionales o que se transfiera competencia mediante un Acuerdo del Consejo Municipal; por lo que, ésta de acuerdo que se apruebe Declarar de Interés Regional del segundo proyecto.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, en Sesión Descentralizada, de fecha 12 de agosto de 2023, celebrada de manera presencial desde la Zona Vela de la Novia – Distrito de Boquerón – Provincia de Padre Abad, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR al Ejecutivo Regional DECLARE de Interés Público Regional la Ejecución del Proyecto de Inversión: "Creación del Servicio de Atención del Centro de Promoción y Vigilancia Comunal del cuidado Integral de la Madre y el Niño en las Comunidades de Santa Rosa, Yamino, Mariscal Cáceres, Huipoca, Previsto, Boquerón y Divisoria 7 Localidades del Distrito de Padre Abad – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali".

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

MANUEL JESUS ANTONIO HUAMAN
PRESIDENTE